



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN  
En la calle y en los territorios

**RESOLUCIÓN No. 0003443**  
**3 de agosto de 2021**

“Por medio de la cual se efectúa un encargo”

**LA DIRECTORA EJECUTIVA**

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 7 del artículo 2º de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por la Resolución No. 0-0188 del 2 de febrero de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22611) de la Dirección Seccional - Cundinamarca, se encuentra vacante.

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22611) de la Dirección Seccional - Cundinamarca, se hace necesario encargar al doctor **CARLOS MANUEL SILVA VARGAS**, Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito (ID 3569) de la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, mientras se provee la vacante.

Que revisado el extracto de hoja de vida del doctor **CARLOS MANUEL SILVA VARGAS**, Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito (ID 3569) de la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de la Dirección Seccional - Cundinamarca.

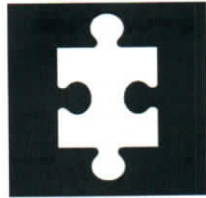
Que el artículo 6º del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritas, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

*“El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor.”*

Que el artículo 7º ibidem señala: *“El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.”*

Que el artículo 8º del Decreto ibidem establece: *“En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.”*

Que mediante el numeral 7 del artículo 2º de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por la Resolución No. 0-0188 del 2 de febrero de 2021, el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo, la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con las siguientes situaciones administrativas y movimientos de personal, respecto de todos los servidores públicos de la Entidad, así:  
*“7. Encargos en vacantes Definitivas.”*



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

**Página 2 de 2 de la Resolución No. 0003443 del 3 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se efectúa un encargo”**

Que, con el fin de suplir la vacancia definitiva del cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, se hace necesario encargar doctor **CARLOS MANUEL SILVA VARGAS**, mientras se provee la vacante, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, al doctor **CARLOS MANUEL SILVA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.642.096, como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22611) de la Dirección Seccional - Cundinamarca, mientras se provee la vacante, separándose de las funciones propias de su cargo de Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito (ID 3569) de la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia y con pago de la diferencia salarial, a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR** el presente acto administrativo al doctor **CARLOS MANUEL SILVA VARGAS**, a través del Departamento de Administración de Personal, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho del Fiscal General de la Nación, a la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, a la Delegada para la Seguridad Ciudadana y a la Dirección Seccional - Cundinamarca, para lo de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 3 días del mes de agosto de 2021

  
**ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO**  
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ana E. Ochoa Avella - DAP	AOA	02-08-2021
Revisó:	Carlos Vega Rodríguez - DAP	CVR	02-08-2021
Aprobó:	Germán R. Castellanos Mayorga - Subdirector de Talento Humano (E)	GRM	02/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

ml

